	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E	CÓDIGO:
	FORMATO DE LISTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA INGRESO DE PERSONA JURÍDICA	CJ-C-F-010
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL Y SOPORTE JURÍDICO	VERSIÓN:
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	V01-2025

NOMBRE Y APELLIDO DEL FUNCIONARIO	OXY EXPRESS SAS
CARGO	C.C 900317971-3
FECHA	CEL.:

FORMATO DE VERIFICACION

No.	DOCUMENTOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN
1	Certificado de existencia y representacion legal	✓
2	Oferta y/o propuesta economica	✓
3	Cedula de ciudadania del Representante Legal	✓
4	Copia Libreta militar o certificado de definición de situación militar (Aplica para personal masculino menor de 50 años)	NA
5	Certificado de Antecedentes Fiscales Representante Legal - Contraloria	✓
6	Certificado de antecedentes disciplinarios Representante Legal - Procuradura	✓
7	Constancia de consulta de antecedentes penales Representante Legal- Policía Nacional	✓
8	Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas Representante Legal	✓
9	Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	✓
10	Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años	✓
11	Certificado de antecedentes disciplinarios Empresa - Procuradura	✓
12	Certificado de Antecedentes Fiscales Empresa - Contraloria	✓
13	Formato Declaración de bienes y rentas (SIGEP)- Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Contratistas-Funcionarios)	✓
14	Certificados de experiencia	✓
15	Certificado de la cuenta bancaria	✓
16	Planilla y/o certificado de Seguridad Social	✓
17	Registro Único Tributario RUT	✓
18	Formato SARLAFT (FIRMA Y HUELLA)	✓
19	Pantallazo de Registro en el SECOP II como Proveedores	✓
20	Hoja de Vida de los Especialistas	
21	Hoja de Vida de los Equipos	

Verificó Contratación

Nombre: Cindy Cardenas
Cargo: Apoyo Contratacion
Fecha: 16/10/2026
Firma: Cindy Cardenas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2026 Hora: 13:08:19
Recibo No. AB26720688
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26720688B5D31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: OXY EXPRESS SAS
Nit: 900317971 3
Domicilio principal: Tocancipá (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No.	01937879
Fecha de matrícula:	13 de octubre de 2009
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Vereda Canavita - Tocancipa
Municipio:	Tocancipá (Cundinamarca)
Correo electrónico:	contabilidad@oxyexpress.com.co
Teléfono comercial 1:	4122634
Teléfono comercial 2:	3173018895
Teléfono comercial 3:	3168757735

Dirección para notificación judicial:	Vereda Canavita
Municipio:	Tocancipá (Cundinamarca)

María Fernanda Ávila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2026 Hora: 13:08:19
Recibo No. AB26720688
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26720688B5D31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación: contabilidad@oxyexpress.com.co
Teléfono para notificación 1: 4122634
Teléfono para notificación 2: 3168757735
Teléfono para notificación 3: 3173018895

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 28 de septiembre de 2009 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2009, con el No. 01333497 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada OXY EXPRESS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 03 del 28 de junio de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2011, con el No. 01507621 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de OXY EXPRESS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA a OXY EXPRESS S A S.

Por Acta No. 04 del 18 de noviembre de 2011 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 2011, con el No. 01537519 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de OXY EXPRESS S A S a OXY EXPRESS SAS.

Por Acta No. 54 del 27 de enero de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de Febrero de 2022 , con el No. 02788408 del libro IX, la sociedad cambió su domicilio de Bogotá D.C. a Tocancipá (Cundinamarca).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2026 Hora: 13:08:19
Recibo No. AB26720688
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26720688B5D31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal: A) La producción, envasado, distribución y comercialización de oxígeno medicinal e industrial. B) La importación, adquisición, exportación, compraventa y distribución de toda clase de mercancías y productos del país o del exterior para los mismos fines. La sociedad podrá ejecutar todos los negocios convenientes o útiles para el cumplimiento de su objeto social principal y podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Lo sociedad podrá llevar a cabo, en general, todos las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexos o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Parágrafo: Prohibición: La sociedad no podrá garantizar con su firma o con sus bienes obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que la decisión sea aprobada con el voto de la totalidad de los integrantes de la Junta Directiva.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $5.600.000.000,00
No. de acciones	: 5.600.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $5.600.000.000,00
No. de acciones	: 5.600.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2026 Hora: 13:08:19
Recibo No. AB26720688
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26720688B5D31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $5.600.000.000,00
No. de acciones : 5.600.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, se otorga cuantía indeterminada y sin límite alguno para la celebración de contratos para desarrollar el objeto social y la actividad económica, solo se limita la facultad para endeudamientos con el sector financiero a 150 Salarios Mínimos Legales Vigentes. Atendiendo los límites de sus propias atribuciones, el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas los circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellos facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a los accionistas o a la Junta Directiva. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier formo o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de porte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo primero. Responsabilidad. Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen o la sociedad o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten. En los casos de incumplimiento o extralimitación de funciones, violación de lo ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador. Parágrafo segundo acción social de responsabilidad. La acción social de responsabilidad contra los administradores corresponde a la compañía, previa decisión de la asamblea general de accionistas, que podrá ser adoptada aunque no conste en el orden del día. En este caso, la convocatoria podrá

realizarse por un número de accionistas que represente por lo menos el veinte por ciento (20y) de los acciones suscritas. La decisión deberá tomarse por mitad más uno de las acciones representadas en la respectiva reunión e implicará la remoción del administrador. Sin embargo, cuando adoptada la decisión por la Asamblea General de Accionistas, dentro de los tres meses siguientes no se inicia la acción, ésta podrá ser ejercida por cualquier administrador, el revisor fiscal o por cualquiera de los accionistas en interés de la sociedad. En este caso los acreedores que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del pasivo externo de la sociedad, podrán ejercer la acción social de responsabilidad, siempre y cuando el patrimonio de la sociedad no sea suficiente para satisfacer sus créditos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 15 del 12 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2013 con el No. 01782238 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Sandra Jeannette Palacios Roberto	C.C. No. 51954816

Por Acta No. 60 del 1 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2022 con el No. 02819008 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Oscar Yair Socha Roberto	C.C. No. 80170346

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 59 del 22 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas,

inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2022 con el No. 02817171 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maristella Rodriguez Rodriguez	C.C. No. 37844067 T.P. No. 129039-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 03 del 28 de junio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01507621 del 29 de agosto de 2011 del Libro IX
Acta No. 04 del 18 de noviembre de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01537519 del 22 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 6 del 28 de marzo de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01629273 del 27 de abril de 2012 del Libro IX
Acta No. 7 del 27 de julio de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01694210 del 28 de diciembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 13 del 6 de mayo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01752784 del 30 de julio de 2013 del Libro IX
Acta No. 14 del 28 de octubre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01779689 del 7 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 22 del 17 de febrero de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01809473 del 21 de febrero de 2014 del Libro IX
Acta No. 25/2014 del 2 de junio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01891518 del 9 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 29 del 28 de octubre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02037449 del 19 de noviembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 30 del 14 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02046602 del 21 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 31 del 22 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02059169 del 5 de febrero de 2016 del Libro IX
Acta No. 32 del 15 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02115845 del 23 de junio de 2016 del Libro IX
Acta No. 35 del 19 de septiembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02142182 del 20 de septiembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 44 del 20 de diciembre de	02551489 del 11 de febrero de

2019 de la Asamblea de Accionistas	2020 del Libro IX
Acta No. 47/2020 del 24 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02647116 del 22 de diciembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 54 del 27 de enero de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02788408 del 3 de febrero de 2022 del Libro IX
Acta No. 67 del 29 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02932800 del 10 de febrero de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	2011
Actividad secundaria Código CIIU:	4664
Otras actividades Código CIIU:	4645, 7730

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2026 Hora: 13:08:19
Recibo No. AB26720688
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26720688B5D31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	OXY EXPRESS S..A.S
Matrícula No.:	03003288
Fecha de matrícula:	24 de agosto de 2018
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Vrd Canavita Tocancipa
Municipio:	Tocancipá (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 7.321.788.425
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2011

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de octubre de 2026 Hora: 13:08:19
Recibo No. AB26720688
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26720688B5D31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de febrero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

Tunja, 08 de Octubre de 2026

Señores:
HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
Asunto: Propuesta Comercial Mantenimiento Sistemas de Gases Medicinales

Cordial saludo

Para nosotros es un honor presentar nuestra empresa y oferta comercial a su prestigiosa entidad:

Nuestra Empresa

Somos una alianza estratégica entre dos compañías comprometidas con la producción y comercialización de gases industriales y medicinales, ofreciendo soluciones seguras, eficientes y de alta calidad para los sectores industrial, médico y domiciliario.

A continuación, se adjunta video institucional para que puedan conocer a mayor profundidad nuestra capacidad instalada y gran equipo de trabajo.

https://www.youtube.com/watch?v=MDB3YYTMa1o&t=6s

OXY EXPRESS SAS, es una compañía inscrita a la cámara de gases de la ANDI, dedicada a la producciónde oxígeno medicinal y otros gases industriales de alta calidad; nos apoyamos en un recurso humano competente, y una amplia infraestructura física y tecnológica de punta, adecuada con capacidad suficiente para cumplir con las especificaciones técnicas en producción y logística, requeridas por la ley y así satisfacerlas necesidades de nuestros clientes.

IPS OXICARE SAS, Es una organización prestadora de servicios de salud integral ambulatorio a pacientesque presentan patologías respiratorias crónicas en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora con recurso humano competente y ético, mediante la entrega a domiciliario de oxígeno medicinal de alta pureza con equipos que cumplen los estándares de calidad, y asistencia las 24 horas HOME CARE.

Actualmente contamos con más de 30 clientes, 14.000 usuarios y una flota de 25 camiones con toda la reglamentación de ley. Somos la única empresa nacional que cuenta con una planta de producción propia de oxígeno líquido medicinal lo que nos permite ser autónomos y no tener dependencia de empresas multinacionales, lo que nos posibilita sin importar las circunstancias cumplir con todas las solicitudes de oxígeno de nuestros usuarios y clientes.

Nuestra Presencia de Mercado

Para los servicios de suministro de oxígeno medicinal y otros gases a través de cilindros y concentradores; contamos con 10 puntos de distribución ubicados en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá,Santander, Casanare y Meta. Nuestros puntos ubicados estratégicamente en estos cinco departamentos, nos permite ser eficientes en la entrega de los servicios; logrando un tiempo de entrega que no supera las 24 horas, en la mayoría de las veces se suministra el mismo día.

OXICARE

OXY EXPRESS

PRESENTACION COMERCIAL
MANTENIMIENTO CORRECTIVO PREVENTIVO
SISTEMAS DE GASES MEDICINALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNIT	VR UNIT	VR TOTAL
MANTENIMIENTO RED DE GASES MEDICINALES					
Prueba de estanqueidad red de Oxigeno	Und	1		$558.095,00	$558.095,00
Prueba de estanqueidad red de Vacio	Und	1		$316.500,00	$316.500,00
Prueba de estanqueidad red de Aire	Und	1		$558.095,00	$558.095,00
CAJAS DE CORTE					
Mantenimiento Caja de Corte	Und	8		$105.500,00	$844.000,00
ALARMA DE GASES DIGITAL				$0,00	$0,00
Mantenimiento alarma de gases digital	Und	6		$422.000,00	$2.532.000,00
MANIFOLD Y TOMAS DE GASES				$0,00	$0,00
Mantenimiento Manifold de Oxigeno 8x8	Und	1		$717.189,00	$717.189,00
Mantenimiento Manifold de Aire 4x4	Und	1		$717.346,20	$717.346,20
Mantenimiento toma de Oxigeno	Und	100		$52.802,75	$5.280.275,00
Mantenimiento toma de Aire	Und	23		$42.252,75	$971.813,25
Mantenimiento toma de Vacio	Und	84		$51.178,05	$4.298.956,20
Transporte personal y herramientas	Global	2		$738.500,00	$1.477.000,00
MANTENIMIENTO TANQUE CRIOGENICO				$0,00	$0,00
Inspección, verificación hermeticidad de líneas, limpieza manifold,	Und	1		$506.400,00	$506.400,00
medición de vacío	Und	3		$124.068,00	$372.204,00
Revisión, verificación calibración válvulas de alivio tanque	Und	3		$124.068,00	$372.204,00
Revisión, verificación calibración válvulas de alivio und regulacion	Und	4		$334.857,00	$1.339.428,00
Revisión, verificación calibración válvulas de seguridad ppal	Und	4		$334.857,00	$1.339.428,00
Revisión, verificación calibración válvulas de seguridad ppal unidad de regulación	Und	1		$0,00 $298.396,20	$0,00 $298.396,20
Revisión, verificación calibración regulador economizador	Und	1		$298.396,20	$298.396,20
Revisión, verificación calibración regulador incremento	Und	1		$298.396,20	$298.396,20
Revisión, verificación calibración indicador de nivel	Und	1		$298.396,20	$298.396,20

IPS OXICARE SAS – 900338671-9

Bogotá Calle 91 #47-36
+57 318 5175398
coordinación@oxicare.com.co

OXY EXPRESS SAS – 900317971-3

Tunja: CRA 5 A N° 7-181 BARRIO SAN FRANSISICO
Tocancipá, Vereda Canavita, Sector La Capilla
+57 317 4397434

Revisión, verificación calibración manómetro tanque	Und	1		$506.400,00	$506.400,00
Disponibilidad técnico por desplazamiento	Und	1		$696.300,00	$696.300,00
Transporte técnico y herramientas	Und	2		$189.900,00	$379.800,00
			SUBTOTAL:	**SUBTOTAL**	$24.977.018,45
			IVA 19%	**IVA 19%**	$4.745.633,50
			TOTAL	**TOTAL**	$29.722.651,95

MANTENIMIENTO CORRECTIVO ADICIONAL					
Pintura y demarcacion de Tanque Criogenico de 1.500 Gls	Und	1		$4.200.000,00	$4.200.000,00
Manifold a Aire Cambio de regulador 5000 psi a 240 psi	Und	1		$896.000,00	$896.000,00
Reparacion de Fuga Sala de Cirugia, **Sin obra civil**	Und	1		$1.800.000,00	$1.800.000,00
			SUBTOTAL:	**SUBTOTAL**	$6.896.000,00
			IVA 19%	**IVA19%**	$1.310.240,00
			TOTAL	**TOTAL**	$8.206.240,00

TOTAL GENERAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ADICIONAL	**SUBTOTAL**	$31.873.018,45
	IVA19%	$6.055.873,50
	TOTAL	$37.928.891,95

CONDICIONES COMERCIALES

Tiempo de entrega: 45 días Calendario a partir de la fecha de Firma del contrato
Departamentos de atención: La cobertura en la prestación de servicios se da en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Casanare, Santander, Meta y los pueblos aledaños.
Contrato: Firma documento contractual entre las partes.
Pago del servicio: Mensual.
Plazo de pago: Pago a 20 dias Calendario después de la entrega del informe de actividades.
Vigencia de precios: 30 días El parámetro para el ajustede los precios se realizará con base en el I.P.C. (Índice de Precios al Consumidor).
Validez de la propuesta: 30 días

Ing. José Alfredo Cruz Jiménez
Coordinador de Producción y Mantenimiento
OXY EXPRESS SAS
Tel: 317 4389500

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.954.816**

PALACIOS ROBERTO

APELLIDOS

SANDRA JEANNETTE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUN-1969**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-MAY-1988 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00359732-F-0051954816-20120203 0029147822A 1 1201702259

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 10:23:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51954816
Código de Verificación	51954816260929102357

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303892281

PIB
10:15:51

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA JEANNETTE PALACIOS ROBERTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51954816:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:03:26 PM horas del 13/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **51954816**

Apellidos y Nombres: **PALACIOS ROBERTO SANDRA JEANNETTE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/09/2026 10:38:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51954816** y Nombre: **SANDRA JEANNETTE PALACIOS ROBERTO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148598952** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 51954816 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/09/2026 02:10 PM

Código Verificación: **E5YXUG2TWS**

Válida hasta: **01/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:42:00 horas del 29/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **51954816,** Apellidos y Nombres **PALACIOS ROBERTO SANDRA JEANNETTE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **OXY EXPRESS SAS** , con NIT **900317971-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303894445

PIB
10:36:29

Bogotá DC, 29 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona OXY EXPRESS SAS identificado(a) con NIT número 9003179713:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 29 de septiembre de 2026, a las 10:25:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003179713
Código de Verificación	900317971326092910250 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2026-10-15 16:54

Razón social
OXYEXPRESS SAS

NIT	DV
900317971	3

Lugar de ubicación					
País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	TOCANCIPÁ

Clase de entidad	
Otra	
Si es otra, cual?	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA

Actúa en carácter de Representante Legal	Sí	No
		X

Servicios de la entidad:
Fabricación de sustancias y productos químicos básicos

Nombres y apellidos completos del representante legal			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
SANDRA	JEANNETTE	PALACIOS	ROBERTO

Documento de identificación del representante legal			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	51954816

Lugar de nacimiento del representante legal					
País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Lugar de domicilio del representante legal					
País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	BOYACÁ	Municipio	MONIQUIRÁ

Dirección	["Calle 19 No. 8-108"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE OXYEXPRESS SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo OXYEXPRESS SAS en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$7.321.575.617,00
Ingresos no operacionales	$68.267.953,00
Otros	$0,00
TOTAL	$7.389.843.570,00

Las cuentas bancarias de OXYEXPRESS SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$4.974.718,00

Los bienes patrimoniales de OXYEXPRESS SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de OXYEXPRESS SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de OXYEXPRESS SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual OXYEXPRESS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual OXYEXPRESS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual OXYEXPRESS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual OXYEXPRESS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual OXYEXPRESS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual OXYEXPRESS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿OXYEXPRESS SAS realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por OXYEXPRESS SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

OXYEXPRESS SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

Bogotá D.C.,10 de octubre 2026

Señores
A QUIEN LE INTERESE
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente OXY EXPRESS S A S identificado con NIT Nro. 9003179713, se encuentra vinculado a nuestra entidad financiera desde 29-09-2010 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro Producto	Estado	Fecha Apertura
Cuenta Corriente	237039490	Activo	24/11/2016

La(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costos, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 10 días del mes de octubre de 2026, en atención a la solicitud No. 524703854.

Cordialmente,

Gerencia de Servicio

VIGILADO

Itaú establecimiento bancario.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2025 - 578

CONTRATISTA:	OXY EXPRESS S.A.S
NIT O C.C.:	900.317.971-3
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA RED DE GASES Y TANQUE CRIOGÉNICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E
VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 33.563.830,00) M/CTE.
DURACIÓN:	HASTA EL VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos **ANA MARITZA DÁVILA BARÓN,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado, sus reglamentarios y sus normas internas, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. o la CONTRATANTE, y por la otra, **OXY EXPRESS S.A.S,** identificada con NIT No. **900.317.971-3**, representada legalmente por **SANDRA JEANNETTE PALACIOS ROBERTO,** quien a su vez se identifica con la cedula de ciudadanía número **51.954.816** en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". 2). Que conforme a la línea jurisprudencial de la H. Corte constitucional, el derecho a la salud tiene el carácter de ser fundamental, tal y como lo consagró positivamente el Legislador en el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1751 de 2015. 3). Que el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. requiere asegurar la operación continua y segura de su red de gases medicinales, considerada infraestructura crítica para la atención asistencial. 4). Que el mantenimiento preventivo del sistema de gases medicinales y del tanque criogénico es indispensable para garantizar la disponibilidad permanente de oxígeno, aire medicinal y vacío en los servicios hospitalarios. 5). Que la ausencia de mantenimiento oportuno podría generar fallas, fugas, obstrucciones o interrupciones en el suministro, afectando la seguridad del paciente y la continuidad de los servicios críticos. 6) Que el hospital no cuenta con personal técnico especializado ni con equipos certificados para realizar directamente las labores de inspección, calibración y mantenimiento, razón por la cual se requiere contratar un proveedor externo calificado. 7) Que el adecuado funcionamiento del tanque criogénico y sus componentes es esencial para mantener niveles de oxígeno líquido seguros y estables, reduciendo la posibilidad de emergencias técnicas o desabastecimientos. 8) Que la contratación del mantenimiento preventivo constituye una medida de gestión del riesgo que fortalece la capacidad operativa del Hospital y soporta la prestación continua de los servicios asistenciales. 9) Que el presente objeto contractual se enmarca en las necesidades institucionales prioritarias del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., orientadas a garantizar seguridad del paciente, continuidad del servicio y cumplimiento de la normatividad aplicable. 10) Que se recibió una propuesta por parte de ***OXY EXPRESS S.A.S.***, la cual cumple

VIGILADO Supersalud

con las exigencias y requerimientos de la ESE, para la prestación del servicio y necesidad descrita. 11). Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes *CLÁUSULAS: PRIMERA: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA RED DE GASES Y TANQUE CRIOGÉNICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E"* PARÁGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento del objeto contractual y la imputación de los pagos, se tendrá en cuenta la siguiente información:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
MANTENIMIENTO RED DE GASES MEDICINALES				
Prueba de estanqueidad red de Oxigeno	Und	1	$ 529.000,00	$ 529.000,00
Prueba de estanqueidad red de Aire	Und	1	$ 529.000,00	$ 529.000,00
Prueba de estanqueidad red de Vacio	Und	1	$ 30.000,00	$ 30.000,00
Mantenimiento de Bomba de Vacio	Und	1	$ 4.800.000,00	$ 4.800.000,00
CAJAS DE CORTE				$ -
Mantenimiento Caja de Corte	Und	8	$ 100.000,00	$ 800.000,00
ALARMA DE GASES DIGITAL				$ -
Mantenimiento alarma de gases digital	Und	6	$ 400.000,00	$ 2.400.000,00
MANIFOLD Y TOMAS DE GASES				$ -
Mantenimiento Manifold de Oxigeno 8x8	Und	1	$ 679.800,00	$ 679.800,00
Mantenimiento Manifold de Aire 4x4	Und	1	$ 679.949,00	$ 679.949,00
Mantenimiento toma de Oxigeno	Und	100	$ 50.050,00	$ 5.005.000,00
Mantenimiento toma de Aire	Und	23	$ 40.050,00	$ 921.150,00
Mantenimiento toma de Vacio	Und	84	$ 48.510,00	$ 4.074.840,00
Transporte personal y herramientas	Global	2	$ 700.000,00	$ 1.400.000,00
MANTENIMIENTO TANQUE CRIOGENICO				$ -
Inspección, verificación hermeticidad de líneas, limpieza manifold,	Und	1	$ 480.000,00	$ 480.000,00
medición de vacío	Und	3	$ 117.600,00	$ 352.800,00
Revisión, verificación calibración válvulas de alivio tanque	Und	3	$ 117.600,00	$ 352.800,00
Revisión, verificación calibración válvulas de alivio und reg	Und	4	$ 317.400,00	$ 1.269.600,00
Revisión, verificación calibración válvulas de seguridad ppal	Und	4	$ 317.400,00	$ 1.269.600,00
Revisión, verificación calibración válvulas de seguridad ppal unidad de regulación	Und	1	$ 282.840,00	$ 282.840,00
Revisión, verificación calibración regulador economizador	Und	1	$ 282.840,00	$ 282.840,00
Revisión, verificación calibración regulador incremento	Und	1	$ 282.840,00	$ 282.840,00
Revisión, verificación calibración indicador de nivel	Und	1	$ 282.840,00	$ 282.840,00

VIGILADO Supersalud

Revisión, verificación calibración manómetro tanque	Und	1	$ 480.000,00	$ 480.000,00
Disponibilidad técnico por desplazamiento	Und	1	$ 660.000,00	$ 660.000,00
Transporte técnico y herramientas	Und	2	$ 180.000,00	$ 360.000,00
			SUBTOTAL	$ 28.204.899,00
			IVA 19%	$ 5.358.931,00
			TOTAL	$ 33.563.830,00

SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Cumplir de manera oportuna y eficiente con las actividades derivadas del objeto contractual, siguiendo las instrucciones impartidas por el supervisor designado y observando las normas y procedimientos institucionales. 2. Garantizar el pago oportuno y completo de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la legislación vigente. 3. Guardar estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla o utilizarla para fines distintos a los autorizados por el Hospital. 4. Respetar y acatar el Reglamento Interno de Trabajo, las políticas institucionales, el Manual de Contratación y demás normas internas aplicables al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. 5. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo adoptadas por la entidad, participando en las capacitaciones que se programen y reportando cualquier condición de riesgo identificada. 6. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional en sus relaciones con los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas vinculadas al Hospital. 7. Utilizar de manera adecuada, responsable y exclusiva para fines institucionales los equipos, herramientas, insumos, sistemas de información y demás recursos que le sean asignados para la ejecución del contrato. 8. Entregar en los plazos establecidos los informes y productos que se deriven del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y a los requerimientos del supervisor. 9. No delegar total ni parcialmente las actividades contratadas en terceros, salvo autorización previa, expresa y por escrito del Hospital. 10. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la E.S.E., a terceros o a los bienes de la institución como consecuencia de dolo, culpa o negligencia en el desarrollo de sus actividades. 11. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, así como con las demás obligaciones inherentes al buen desarrollo del objeto contractual. 12. Presentar, para efectos de pago, la cuenta de cobro o la factura electrónica de venta que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN, junto con los soportes que acrediten la ejecución de las actividades contratadas y los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. TERCERA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado a cumplir con la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato, además a: 1. Ejecutar de manera integral todas las actividades de mantenimiento de la red de gases y el tanque criogénico del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., conforme al objeto contractual, las especificaciones técnicas y la normatividad vigente aplicable al sector hospitalario. 2. Ejecutar los trabajos, en estricto cumplimiento con las normas técnicas colombianas y las condiciones establecidas en los estudios previos. 3. Adoptar todas las medidas de seguridad y bioseguridad necesarias para proteger al personal ejecutor, al personal hospitalario, pacientes y usuarios durante la ejecución de los trabajos, minimizando riesgos de accidentes o afectaciones a la operación institucional 4. Coordinar las actividades de mantenimiento con las áreas asistenciales y administrativas del hospital, evitando interrupciones o afectaciones a la prestación del servicio de salud. 5. Disponer de manera adecuada y responsable los residuos, escombros y materiales sobrantes, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente y con las políticas institucionales de manejo de residuos hospitalarios. 6. El contratista se compromete a ejecutar directamente las actividades objeto del contrato con personal idóneo y debidamente afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente, en caso de requerir apoyo de personal adicional para la ejecución de las labores contratadas, la

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

afiliación y cobertura de los riesgos profesionales, de salud, pensión y demás prestaciones sociales serán de exclusiva responsabilidad y cuenta del contratista, ya sea persona natural o jurídica. El Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. no asumirá en ningún caso responsabilidad alguna por accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades laborales o cualquier eventualidad que afecte al contratista o a su personal durante la ejecución del contrato. 7. El contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo necesarias para prevenir cualquier tipo de riesgo o siniestro durante la prestación del servicio.
PARÁGRAFO 1º.- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de incumplimiento y terminación del contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal. CUARTA. - VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($ 33.563.830,00) M/CTE. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. *QUINTA* FORMA DE PAGO: La E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un (1) único pago , una vez se cumpla la ejecución las actividades contratadas, liquidando el valor del mantenimiento de acuerdo a los valores contratados y con las cantidades y elementos que la entidad haya ejecutado en el periodo correspondiente e incluidas en la CLÁUSULA PRIMERA, pagos que se harán con la acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iii) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista conforme a requerimientos de la DIAN PARÁGRAFO PRIMERO: El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley. PARAGRAFO SEGUNDO. No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a que se obliga la E.S.E se realizaran dentro de los 60 días siguientes a la radicación de la factura y los respectivos soportes*SEXTA.* PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de HASTA EL VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025. contados a partir de la suscripción del acta de inicio *SEPTIMA.* SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de del contrato, *EL CONTRATISTA* pagará *A LA E.S.E.,* multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales se causarán desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su cumplimiento efectivo, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (10%) del valor de del contrato. En caso de que *EL CONTRATISTA* no cumpla sus obligaciones dando lugar a que la sumatoria de las multas supere ese porcentaje, se dará aplicación a la cláusula penal conforme al literal siguiente. Si *EL CONTRATISTA* cumple con las obligaciones antes de que se supere el 10% aludido, el Supervisor certificará este hecho y *LA E.S.E.* podrá cobrar las multas causadas por la mora en el cumplimiento. 2) PENAL PECUNIARIA: *EL CONTRATISTA,* se obliga a pagar a *LA E.S.E.* una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzcan a favor de *LA E.S.E.* y que se deriven del contrato en su texto general. *PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA* autoriza desde ya a *LA E.S.E.* a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a multas o cláusula penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondientes a multas o Cláusula Penal Pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente sin necesidad de requerimiento alguno o constitución en mora, y las partes acuerdan que para los efectos legales este contrato se constituye en título ejecutivo autónomo. *OCTAVA. DE LA E.S.E. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:* LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Coordinar, dirigir y dar apoyo técnico o profesional con funcionarios calificados a fin de desarrollar y colaborar en el cumplimiento del objeto contractual. 2. Elaborar la solicitud de las actividades requeridas, indicando el lugar y tiempo para la realización de las mismas. 3. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del presente contrato. 4. Realizar evaluaciones de la labor contratada y de conformidad con los resultados informar al CONTRATISTA para que adopte los cambios a que haya lugar, quien se obliga a realizar dichos cambios de

VIGILADO Supersalud

manera inmediata con el fin de no causar perjuicio a la prestación del servicio. 5. Dar a conocer al CONTRATISTA los procesos, procedimientos, normas internas de seguridad, de control, de atención, de facturación, control de calidad, ordenes jerárquicos, y en general todas las disposiciones específicas y generales de orden administrativo, técnico, que para el efecto se requiera en desarrollo de las actividades contratadas. 6. Pagar al CONTRATISTA el valor de las actividades prestadas en los periodos señalados de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando reúna todos los requisitos exigidos para su pago, 7. LA E.S.E. adelantará las acciones y/o procesos conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. *NOVENA* CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Del contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: *LA E.S.E.* podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por *EL CONTRATISTA* y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada de *LA E.S.E.,* y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. *DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:* El presente contrato no podrá ser cedido por *EL CONTRATISTA,* sin el consentimiento previo, expreso y escrito de *LA E.S.E. DECIMA PRIMERA.* SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometido a las leyes colombianas. *DECIMA SEGUNDA.* SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito LA E.S.E. se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, el término de suspensión no será imputable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna de parte del contratista, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. Se dará por terminado del contrato por el incumplimiento de las normas y plazos de ajustes establecidos en el Decreto 4369 de 2006. De igual forma del contrato podrá darse por terminado de común acuerdo entre las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado, previo el concepto favorable del supervisor de del contrato, para lo cual se firmará la correspondiente acta en la que conste tal evento. *DÉCIMA TERCERA.* SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución del presente contrato y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo, si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. *DÉCIMA CUARTA.* LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. *PARÁGRAFO PRIMERO:* Si agotado el plazo del contrato llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: *LA E.S.E.* podrá liquidar directa y unilateralmente este contrato si el *CONTRATISTA* no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, *LA E.S.E.* comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación *PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA* deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. *DÉCIMA QUINTA.* EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato en ningún caso genera relación laboral entre *LA E.S.E.* y *EL CONTRATISTA* ni con sus trabajadores en misión, por lo tanto *EL CONTRATISTA* solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera, y responderá integralmente ante sus trabajadores en misión por cualquier reclamación que pueda generar la ejecución de

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

del contrato, de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y normas concordantes, comprometiéndose *EL CONTRATISTA,* a liberar de cualquier reclamación directa, Administrativa o ante estrados judiciales, a *LA E.S.E.* y a pagar oportunamente los salarios prestaciones y demás beneficios convenidos con los trabajadores en misión. Compromiso que asume *EL CONTRATISTA* en razón a la responsabilidad legal y obligación con sus trabajadores en misión. *DÉCIMA SEXTA.* INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: *EL CONTRATISTA* manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir el presente contrato. *DÉCIMA SEPTIMA.* USO DE LOS BIENES DE LA E.S.E.: En cuanto al uso de la infraestructura, muebles, elementos y del equipo técnico científico que *LA E.S.E.* facilite al *CONTRATISTA* para ejecutar las actividades contratadas, ésta se entenderá que se efectúa a título de uso precario, dentro de las instalaciones de *LA E.S.E.* y durante el tiempo estrictamente necesario para la prestación del servicio contratado. Y, para garantizar su autonomía *EL CONTRATISTA* deberá diligenciar a través de sus trabajadores en misión los formatos de reporte de recibo y entrega de los equipos en los turnos de uso, verificando las condiciones de los mismos, debiendo responder por el cuidado, operación y conservación de dichos bienes. *EL CONTRATISTA* se compromete a dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los bienes (equipos, muebles, elementos, insumos y demás), en caso de pérdida, deterioro, daño o mal uso de cualquier de los bienes, éste deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. PARÁGRAFO: En todo caso, el uso de qué trata la presente cláusula, en momento alguno restringe la facultad del HOSPITAL de la suscripción de nuevos contratos que reiteran el uso de sus bienes, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso. *DECIMA OCTAVA.* AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO: *EL CONTRATISTA* tiene autonomía administrativa, financiera y de trabajo de conformidad con el Decreto 4369 de 2006, el Código Sustantivo del Trabajo, Reglamento interno de Trabajo del *CONTRATISTA* y el control de legalidad de las autoridades competentes, los cuales forman parte del presente contrato. Los panes dejan constancia que el presente contrato no constituye orden de trabajo entre ellas, ni entre *LA E.S.E.* ni con los empleados en misión del *CONTRATISTA* designados para ejecutar el objeto de este contrato; por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación y de los trabajadores en misión los asume *EL CONTRATISTA*, bajo su exclusiva responsabilidad. *DÉCIMA NOVENA.* SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para el presente contrato *LA E.S.E.* designa como supervisor al Subgerente Administrativo con el apoyo del líder de recursos físicos de la entidad, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. Además, tendrá las siguientes funciones: a) Certificar la prestación del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar los informes de labores que deba rendir el contratista; c) Informar al gerente del Hospital sobre el desarrollo del contrato. *PARÁGRAFO:* En desarrollo de su función el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1. Atender el desarrollo de la ejecución de del contrato. 2. Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo de del contrato. 3. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o circunstancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución de del contrato. 4. Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de *EL CONTRATISTA.* 5. Solicitar al *CONTRATISTA* la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, para que reposen en el expediente de del contrato. 6. Verificar que *EL CONTRATISTA* periódicamente esté efectuando el pago de aportes al sistema de Seguridad Social de los gestores. 7. Informar oportunamente a la Gerencia, cuando se haya ejecutado el 80% del presupuesto asignado para el presente contrato, sobre sus adiciones en tiempo o en dinero, dando su concepto. 8. Adelantar los trámites tendientes a realizar la liquidación del contrato en el término establecido para el efecto. Y demás obligaciones que se desprendan del ejercicio de esta actividad. *VIGESIMA. INDEMNIDAD DEL HOSPITAL.* El contratista mantendrá indemne al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus

VIGILADO Supersalud

subcontratistas y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Hospital Regional de Moniquirá ESE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Hospital, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. *VIGESIMA PRIMERA* GARANTÍAS: *EL CONTRATISTA* constituirá a favor de LA E.S.E., *(so pena de declarar el incumplimiento del mismo)*, garantía única, consistente en póliza(s) expedida(s) por Compañía Aseguradora o Banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual será entregara en **LA E.S.E.** y se mantendrá vigente durante su vida y liquidación ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del contrato	diez 10% por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del bien y calidad del servicio	veinte 20% por ciento del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de las garantías se repondrá cada vez que debido a las multas impuestas el mismo se disminuya o agote. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** El contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las pólizas solicitadas por la E.S.E. dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato para revisión y aprobación previo al inicio de la ejecución del contrato. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** El acta de inicio será suscrita de acuerdo con la fecha de ***EXPEDICION DE POLIZAS,*** lo cual imposibilita al contratista a ejecutar cualquier tipo de actividad con la entidad previa suscripción de acta de inicio **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL DE EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público requiera para tal efecto, del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya tugar. Las entidades públicas en el momento de liquidar del contrato deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del *CONTRATISTA* frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las semanas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, *LA E.S.E.* deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis (6) meses anteriores a la celebración de del contrato. En el evento que la sociedad no tenga más que seis (6) meses de constituida deberá acreditar les pagos a partir de su fecha de constitución. *VIGÉSIMA TERCERA.* GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por *EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA.* IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a la ejecución presupuestal y los pagos que de conformidad con del contrato debe efectuar *LA E.S.E.* se subordinan a las apropiaciones que de los mismos será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1186,** del rubro Código: 2.4.5.02.08.004 Nombre MANTENIMIENTO HOSPITALARIO - SERVICIOS de la vigencia 2025. **VIGÉSIMA QUINTA. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS** Las partes acuerdan que los estudios previos, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al

VIGILADO Supersalud

contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución de este. VIGÉSIMA SEXTA ACUMULACION DE FACTURAS: EL CONTRATISTA está obligado a presentar a presentar la facturación junto con los informes mensuales de ejecución, sin que pueda acumular más de dos (2) periodos sin presentar facturas para el cobro de sus servicios. Dicha obligación se tendrá como causal de incumplimientos para efectos de sanciones o multas. Igualmente, la E.S.E. podrá a su discreción, decidir si realiza o no el pago de las facturas acumuladas, sin estar obligada al reconocimiento de las mismas. VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones de LA E.S.E. VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación de este en la plataforma SECOP II. VIGÉSIMA NOVENA REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Además, se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. d) Suscribirse la respectiva acta de inicio.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Proyectó: DFBL Abogado contratación
Reviso: LJSZ Líder de contratación

Calle 4 A N° 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 116 DE 2025

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL VALLE DE TENZA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. No. 900.004.894-0.
REPRESENTANTE LEGAL:	NANCY MILENA TOVAR
IDENTIFICACIÓN:	CC N° 1136885027 de BOGOTÁ D.C
DOMICILIO:	Kilómetro 1 vía Guateque a Sutatenza.
TELÉFONO:	(+57)317-6398804.
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@hospitalregionalvalledetenza.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	OXY EXPRESS SAS
IDENTIFICACIÓN:	900.317.971
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA JEANNETTE PALACIOS ROBERTO
IDENTIFICACIÓN:	C.C 51.954.816 DE BOGOTA D.C
DOMICILIO:	CARRERA 5 A 7 181 SUR ENTRADA 1- SAN FRANCISCO TUNJA
TELÉFONO:	3173018895-3168757735
CORREO ELECTRÓNICO:	contabilidad@oxyexpress.com.co
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LAS REDES DE GASES MEDICINALES DE LAS SEDES DE MEDIANA COMPLEJIDAD GARAGOA Y GUATEQUE DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA E.S.E.
VALOR:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($6.423.977).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 227 DEL 19 DE MARZO DE 2025 RUBRO PRESUPUESTAL No. 212020200807 DENOMINADO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓ DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	GUATEQUE BOYACÁ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	TREINTAY UNO (31) DE MARZO DEL 2025.

CONSIDERACIONES

NANCY MILENA TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1136885027 de BOGOTÁ D.C**, en su calidad de Gerente encargada y Representante Legal del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA Empresa Social del Estado., entidad con domicilio en Guateque, Boyacá, identificada con NIT 900004894-0, nombrada en encargo mediante Decreto No. 0254 del 14 de marzo de 2025, quien para los efectos del presente acuerdo podrá ser denominada como la CONTRATANTE, ESE o el HOSPITAL; y de otra parte, **OXY EXPRESS SAS CON NIT 900.317.971 REPRESENTADO LEGALMENTE POR SANDRA JEANNETTE PALACIOS ROBERTO IDENTIFICADA CON C.C 51.954.816 DE BOGOTA D.C,** quien para los efectos del presente documento y en el transcurso del contrato podrá ser denominado como el CONTRATISTA, hemos decidido de manera libre y voluntaria celebrar el presente acuerdo de voluntades (contrato), el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y por las siguientes cláusulas, previa consideración de los siguientes puntos:

1. **Naturaleza Jurídica del Hospital:**

La prestación de los servicios públicos esenciales, incluida la salud, se encuentra regulada por las

disposiciones constitucionales de los artículos 48, 49 y 365 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 48 establece que la seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control son responsabilidad del Estado, y que debe prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Por su parte, el artículo 49 dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, señalando que el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud es un derecho fundamental que debe garantizarse de manera universal y equitativa. Adicionalmente, el artículo 365 establece que la prestación de los servicios públicos es inherente a la finalidad social del Estado, siendo su responsabilidad asegurar que estos se presten de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, directa o indirectamente.

En concordancia con este mandato constitucional, la Ley 1751 de 2015 consagra la salud como un derecho fundamental autónomo, disponiendo en su artículo 2 que el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud bajo los principios de universalidad, equidad y calidad. Para materializar este deber, el Estado utiliza las Empresas Sociales del Estado (ESE) como instrumentos fundamentales para garantizar la prestación de servicios de salud en los niveles territoriales, asegurando cobertura y calidad.

El marco normativo específico de las Empresas Sociales del Estado se encuentra regulado principalmente por la Ley 100 de 1993, que en su artículo 194 define estas entidades como una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Nación o por las entidades territoriales. En el artículo 195 de la misma norma se establece que las ESE se rigen en materia contractual por el derecho privado, con facultades para incluir cláusulas exorbitantes conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que su régimen presupuestal se basa en el sistema de reembolso contra la prestación de servicios.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por mandato legal. Adicionalmente, el Artículo 2.5.3.8.3.1.4 establece que las entidades territoriales pueden asignar recursos a las ESE o Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) públicas, garantizando la calidad y resolutividad en la prestación de servicios de salud. Asimismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el régimen de contratación de las ESE se rige por el derecho privado, sujeto a los principios constitucionales establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

Las Empresas Sociales del Estado (ESE) obtienen sus recursos principalmente a través de la prestación de servicios de salud a las entidades responsables de pago (ERP), como las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y otras entidades obligadas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Bajo un esquema de pago por prestación de servicios, las ESE facturan a las ERP los servicios brindados a los usuarios, asegurando así el ingreso necesario para su funcionamiento. Este modelo financiero implica retos significativos, como la dependencia del cumplimiento oportuno de las obligaciones de pago por parte de las ERP y la necesidad de garantizar una gestión eficiente de los recursos para mantener la sostenibilidad financiera, al tiempo que se garantiza la calidad de la atención en salud. Además, las ESE deben cumplir con estrictas normativas de facturación y reporte, como las establecidas en el Decreto 780 de 2016, para asegurar la trazabilidad y el cumplimiento regulatorio, elementos esenciales para su operación y la materialización de sus objetivos misionales.

En este contexto, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza fue creado mediante el Decreto 1509 de 2004, expedido con base en las facultades otorgadas al Gobernador del Departamento de Boyacá por el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política, que autoriza la supresión o fusión de entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas. La Asamblea Departamental de Boyacá, mediante las Ordenanzas No. 046 y 065 de 2004, facultó la creación del Hospital tras un estudio técnico que buscaba modernizar la red hospitalaria pública del departamento. Este proceso implicó la fusión de las ESE Hospital Regional de Guateque y Garagoa, con el objetivo de optimizar la infraestructura hospitalaria y garantizar una prestación de servicios más eficiente, alineándose con los objetivos de la Ley 715 de 2001 y los lineamientos estratégicos del Documento CONPES 3175.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza presta servicios de salud en sus sedes principales ubicadas en Guateque y Garagoa, complementadas por unidades básicas de atención en los municipios de Tenza, Sutatenza, Guayatá, Almeida, Chinavita y Chivor. Este modelo de atención asegura una cobertura integral para las comunidades de su jurisdicción, promoviendo el acceso equitativo, la calidad en la atención y la sostenibilidad financiera. De este modo, el Hospital no sólo cumple con las disposiciones constitucionales y legales, sino que también se erige como un ejemplo de eficiencia en la prestación de servicios de salud, consolidando la materialización del derecho fundamental a la salud y el cumplimiento de los principios de eficiencia, equidad y sostenibilidad.

2. De los servicios habilitados por el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.

El objeto misional del Hospital Regional de Segundo Nivel Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, es la prestación de servicios de salud que se encuentran debidamente habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá e inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), lo cual garantiza la legalidad y el cumplimiento de los estándares normativos exigidos, así:

Servicios Habilitados en Garagoa		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Medicina interna	Cardiología
Radiología odontológica	Ginecobstetricia	Psiquiatría
Gestión pre-transfusional	Cirugía general	Urología
Imágenes diagnósticas - no ionizantes	Anestesia	Gastroenterología
Imágenes diagnósticas - ionizantes	Pediatría	Optometría
Fisioterapia	Psicología	Hospitalización pediátrica
Terapia respiratoria	Vacunación	Hospitalización adultos
Servicio farmacéutico	Enfermería	Hospitalización paciente crónico sin ventilador
Toma de muestras de laboratorio clínico	Medicina general	Cirugía urológica
Laboratorio clínico	Dermatología	Cirugía ginecológica
Transporte asistencial medicalizado	Medicina familiar	Cirugía ortopédica
Transporte asistencial básico	Odontología general	
Urgencias	Ortopedia y/o traumatología	
Atención del parto	Nutrición y dietética	

Servicios Habilitados Guateque		
Fonoaudiología y/o terapia del lenguaje	Dermatología	Cirugía ortopédica
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Cardiología	Cirugía ginecológica
Radiología odontológica	Anestesia	Cirugía general
Gestión pre-transfusional	Cirugía general	Cirugía urológica
Imágenes diagnósticas - no ionizantes	Enfermería	Hospitalización pediátrica
Imágenes diagnósticas - ionizantes	Ginecobstetricia	Hospitalización adultos
Fisioterapia	Medicina general	Hospitalización paciente crónico sin ventilador
Terapia respiratoria	Medicina interna	Odontología general
Servicio farmacéutico	Nutrición y dietética	Ortopedia y/o traumatología

Toma de muestras de laboratorio clínico	Psicología	Pediatría
Laboratorio clínico	Vacunación	Psiquiatría
Transporte asistencial medicalizado	Optometría	Urología
Transporte asistencial básico	Medicina familiar	Atención del parto
Urgencias		

Servicios Habilitados en Almeida		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Transporte asistencial básico	Medicina general
Toma de muestras de laboratorio clínico	Vacunación	Enfermería
Odontología general		

Servicios Habilitados en Chinavita		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Vacunación	Medicina general
Transporte asistencial básico	Enfermería	

Servicios Habilitados en Chivor		
Toma de muestras de laboratorio clínico	Vacunación	Medicina general
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Odontología general	Enfermería
Transporte asistencial básico		

Servicios Habilitados en Guayatá		
Toma de muestras de laboratorio clínico	Medicina general	Vacunación
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Odontología general	Psicología
Transporte asistencial básico	Enfermería	

Servicios Habilitados en Sutatenza		
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Medicina general	Vacunación
Transporte asistencial básico	Enfermería	

Servicios Habilitados en Tenza		
Toma de muestras de laboratorio clínico	Medicina general	Vacunación
Toma de muestras de cuello uterino y ginecológicas	Odontología general	Enfermería
Transporte asistencial básico	Psicología	

3. Del Régimen de Contratación del Hospital como Empresa Social del Estado.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, como Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que combina la autonomía administrativa con la aplicación del derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público, conforme a las disposiciones legales. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establecen que las ESE se someten a un régimen contractual de derecho privado, permitiendo el uso discrecional de cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, enfatiza que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujetas a la normativa vigente. Este marco permite a las ESE adoptar estatutos de contratación propios, como lo dispone la Resolución 5185 de 2013, modificada recientemente por la Resolución 1440 de 2024, y establecer lineamientos específicos ajustados a sus necesidades.

En el caso del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, su régimen contractual se encuentra actualizado mediante el Acuerdo 002 de 2021, que define principios y reglas de contratación, y la Resolución 1732 de 2021, que adopta el manual de contratación para garantizar procesos eficientes, ajustados a las disposiciones legales y en cumplimiento de los principios constitucionales de la función administrativa y gestión fiscal. Este marco normativo asegura la transparencia y eficacia en la gestión contractual del Hospital.

4. De la necesidad de celebrar el presente contrato.

Teniendo en cuenta el objeto misional del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, cuyo propósito fundamental es la promoción, atención y recuperación de la salud, así como la prevención y rehabilitación de enfermedades, resulta indispensable garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de sus servicios. Para ello, es esencial contar con insumos de calidad, asegurando una atención diligente, oportuna y comprometida con la comunidad.

El numeral 3 del artículo 152 de la Ley 100 de 1993 establece como fundamento del servicio público de salud la protección integral, lo que implica que los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben garantizar una atención en salud integral que abarque educación, información, fomento de la salud, prevención de enfermedades, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. Esta atención debe realizarse con criterios de cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 162 de la misma ley, en relación con el Plan Obligatorio de Salud. Asimismo, la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos técnicos y científicos esenciales para la prestación de servicios de salud, como son los gases medicinales.

Debe recalcarse que los gases medicinales son considerados medicamentos, según lo dispone la Resolución 2514 de 1995 derogada parcialmente por la Resolución 3157 de 2018, 'por la cual se expide la "Guía para el desarrollo y presentación de los estudios de estabilidad de medicamentos de síntesis química"'.

Ahora bien, la Resolución 1497 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social establece los requisitos y criterios para la realización y presentación de los estudios de estabilidad de gases medicinales; por lo que definen los gases altamente estables, su vida útil, considerando de igual forma que es un medicamento toda vez que es preparado farmacéutico obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad.

De manera que, los gases medicinales por ser preparados farmacéuticos que se utilizan en la prevención, diagnóstico, tratamiento, alivio o curación de las enfermedades o dolencias y en terapias de inhalación, anestesia, diagnóstico "in vivo" o en la conservación y transporte de órganos, tejidos y células destinados a la práctica médica, se clasifican como medicamentos.

Por tal motivo, el uso de oxígeno y gases medicinales desempeña un papel esencial en la prestación de servicios de salud del HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA E.S.E. habida cuenta que es un recurso vital que se utiliza para brindar soporte respiratorio en una variedad de condiciones médicas, desde casos de influencias respiratorio aguda hasta enfermedades pulmonares crónicas. Su administración puede ser crucial para mejorar la saturación de oxígeno en la sangre.

No obstante, para que sea eficaz el suministro de gases, se debe garantizar que las redes de gases sirvan

en óptimas condiciones, lo cual es crucial para garantizar la seguridad y eficacia de la atención médica, toda vez que tiene las siguientes finalidades: 1. Garantizar la seguridad de los pacientes y personal: El mantenimiento regular ayuda a prevenir fugas de gases, que pueden ser peligrosas para los pacientes y el personal del hospital. 2. Mantener la eficacia de la atención médica: Los gases medicinales son esenciales para muchos procedimientos médicos. El mantenimiento regular asegura que los gases estén disponibles y funcionen correctamente. 3. Reducir el riesgo de accidentes: El mantenimiento regular ayuda a identificar y reparar problemas potenciales antes de que ocurran accidentes. 4. Cumplir con normas y regulaciones: Los hospitales deben cumplir con normas y regulaciones específicas para el mantenimiento de redes de gases medicinales.

Así las cosas, para cumplir con estos estándares normativos traídos a colación, surge la necesidad de adelantar el proceso de contratación directa con una persona jurídica cuya actividad económica contemple la prestación del servicio de mantenimiento de gases medicinales, lo cual deberá cumplir con los parámetros normativos referidos con anterioridad.

Para ello, debe ejecutar las actividades de mantenimiento programadas e incluidas dentro del Plan presentado ante la Secretaria de Salud de Boyacá con acciones de carácter preventivo y correctivo, que garanticen las condiciones físicas apropiadas, por lo tanto, se deberán cumplir las disposiciones legales sobre la materia, así como las reglas técnicas de manufactura de gases medicinales y normas internacionales, con miras a la observancia de las finalidades legales tendientes a la salvaguarda de la vida y la salud humanas, especialmente en las áreas usadas para el control, almacenamiento y distribución de gases medicinales en las redes ubicadas en las Sedes de Guateque y Garagoa.

Con fundamento en lo anterior, la contratación de un proveedor idóneo permitirá fortalecer los procesos asistenciales y servicio será indispensable en la realización segura de procedimientos médicos y quirúrgicos cumpliendo con la normatividad vigente y promoviendo una atención en salud de alta calidad.

Es por ello que el contratista, al suscribir el contrato, reconoce la trascendencia de su actividad al colaborar para el cumplimiento de los cometidos estatales. Este reconocimiento implica no solo un compromiso con la ejecución material del objeto contractual, sino también una comprensión de la importancia de su intervención en la protección y promoción del interés general. En este sentido, su participación no se reduce al legítimo interés de obtener un beneficio económico, sino que incluye un entendimiento de su rol como pieza fundamental para garantizar la prestación de bienes y servicios que son esenciales para el desarrollo social y económica que motivan a la suscripción del presente acuerdo.

Superado el análisis anterior, es pertinente señalar que la presente necesidad está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. Asimismo, al momento de la suscripción de este acto jurídico, ninguna de las partes se encuentra incursa en causal alguna que limite o anule el contenido del presente documento obligacional y por lo tanto nos sometemos al siguiente.

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LAS REDES DE GASES MEDICINALES DE LAS SEDES DE MEDIANA COMPLEJIDAD GARAGOA Y GUATEQUE DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.
b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los tres (3) a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
c. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la

Ley 1562 de 2012.

d. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. En caso de ser persona jurídica, se deberá entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).
e. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
f. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
g. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
h. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
i. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
j. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
k. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.
l. Estar inscrito en el SIGEP y hacer las correspondientes actualizaciones a la información en los términos normativos.
m. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
n. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
o. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), asistir a las capacitaciones programadas, procurar el cuidado integral de su salud, e informar oportunamente a la ARL y a la entidad sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
p. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
q. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el Hospital haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
r. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.
s. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
t. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
u. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el contratante.
v. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.

w. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.
x. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE:

1. -Realizar las actividades de en el Manifold en la verificación y/o Corrección de fugas en válvulas de alta presión, látigos de alta presión y tubos colectores, Presurización del manifold, Verificación del funcionamiento del sellado en válvulas, Pintura general de la estructura, Verificación de anclajes y soportes, Verificación de válvulas de seguridad y reguladores, y demás actividades ofertadas en la propuesta del contratista y relacionadas en los estudios previos., conforme se relaciona a continuación:

ITEM	DETALLE DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Revisión y mantenimiento general de tomas marca CHEMETRON - Sede Guateque	42	Ubicaciones detalladas en el item 3.1
2	Revisión y mantenimiento general de tomas marca CHEMETRON - Sede Garagoa	40	Ubicaciones detalladas en el item 3.1
3	Revisión y mantenimiento general de Manifold - Sede Guateque	1	Ubicación: Sede Guateque Bancos: Nro. 02 Cantidad de cilindros: 4 cilindros por banco - 1 thermo
4	Revisión y mantenimiento general de Manifold - Sede Garagoa	1	Ubicación: Sede Garagoa Bancos: Nro. 02 Cantidad de cilindros: 5 cilindros por banco - 1 thermo
5	Revisión y mantenimiento general de alarmas - Sede Guateque	1	Ubicación: Stand de enfermeria Servicio de hospitalización
6	Revisión y mantenimiento general de alarmas - Sede Garagoa	1	Ubicación: Bloque 1 - Servicio de hospitalización
7	Prueba de estanqueidad red de Oxigeno – Sede Guateque	1	

8	Prueba de estanqueidad red de Oxigeno – Sede Garagoa	1	

2.-Realizar la entrega del certificado de pruebas de la red de gases medicinales de las Sedes de Guateque y Garagoa, de acuerdo las especificaciones técnicas descritas anteriormente.

3.-El contratista informará al Coordinador de Mantenimiento sobre cualquier novedad que se presente durante el desarrollo del mantenimiento preventivo y correctivo.

4.-El Contratista deberá atender la normatividad vigente al momento de emitir los respectivos certificados de realización de mantenimiento.

5.- Los repuestos y/o consumibles a utilizar durante las rutinas de mantenimiento de los diferentes equipos de la Central de Gases Medicinales deben corresponder a la MARCA, NUMERO DE PIEZA O REFERENCIA, DEBEN SER ORIGINALES Y NO REMANUFACTURADOS y las cantidades descritas en cada uno de las especificaciones técnicas descritas en el objeto del contrato.

6.- El equipo profesional y personal técnico que desarrollará las actividades objeto del contrato deberá cumplir con las medidas de seguridad así como el uso de los elementos de protección personal.

7.- Además de cumplir con las especificaciones técnicas objeto de este contrato, debe cumplir con la normatividad vigente colombiana, Decreto 1769 de 1994, Decreto 4725 de 2005, Resolución 2003 de 2014, Circular Externa No. 026 de marzo 13 de 1997, las disposiciones hospitalarias, Resolución 4445 de 1996 de más normatividad que rigen la infraestructura Hospitalaria, así como las normatividad especifica establecida para el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura - BPM para la fabricación y distribución de gases medicinales para fabricantes y entidades prestadoras de salud o aquellas que las modifiquen o adicionen.

8.- Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones y contratar según sea el caso, con el Hospital.

9.- El personal que el contratista tenga destinado para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y red de distribución de la Central de Gases Medicinales o por cualquier otra razón que se requiera de la presencia de personal, no podrá tener relación laboral con el Hospital, dependiendo exclusivamente del contratista.

10.- El contratista debe asumir los gastos de transporte, desplazamiento o hotelería para el personal destinado al mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos y red de distribución de la Central de Gases Medicinales.

11.- Cualquier otra que corresponda al objeto del contrato y conforme sea asignado por el supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Son obligaciones del Hospital, las siguientes:

a. Cumplir oportunamente con el pago de la contraprestación económica en los términos y condiciones establecidos en el contrato, siempre que se haya cumplido con los requisitos exigidos para la procedencia de este.

b. Proveer los recursos, insumos, permisos, información y demás elementos necesarios para que el contratista pueda cumplir con sus obligaciones de manera efectiva.

c. Designar un supervisor o interventor que verifique la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a las disposiciones del contrato y la normatividad aplicable.

d. En caso de ser necesario, coordinar con otras dependencias o entidades las acciones requeridas para el desarrollo del contrato.

e. Garantizar que el contratista tenga la independencia técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, siempre que se cumplan las condiciones pactadas.

f. Asegurarse de que todas las actuaciones del contratante se enmarquen en las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.

g. Velar por condiciones seguras y respetuosas para el desarrollo de las actividades del contratista, conforme a las normas de seguridad y salud en el trabajo.

h. Notificar al contratista sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del contrato o la ejecución del objeto contractual.

i. Emitir, cuando corresponda, las certificaciones sobre la recepción a satisfacción de bienes o servicios, o cualquier otra constancia relacionada con el cumplimiento del contrato.

j. Dar respuesta oportuna a las consultas, solicitudes de aclaración o requerimientos realizados por el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR

Para todos los efectos fiscales, el presente Contrato tendrá el siguiente valor:

Valor en Letras:	SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE
Valor en Números:	$6.423.977

CLÁUSULA SEXTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número del CDP:	227
Fecha de Expedición:	19/03/2025
Rubro que afecta:	No. 212020200807
Denominación:	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN

El CDP ha sido expedido por la oficina de presupuesto de la entidad para este propósito, aprobado mediante Acuerdo No. 014 del 23 de diciembre de 2024 "Por medio del cual se fija y desagrega el presupuesto de ingresos y egresos del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado pagará al Contratista el valor total del contrato en pagos parciales en suma que corresponda a la facturación presentada y de acuerdo al requerimiento de la entidad, previo informe de cumplimiento y certificación de seguimiento y ejecución de contrato emitido por parte del supervisor. Igualmente, el contratista deberá presentar para el pago los siguientes documentos: factura electrónica, anexando copia del pago de seguridad social integral (EPS, Pensión, ARL), según normatividad vigente.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe actividades realizadas o productos entregados, certificación de cumplimiento

suscrita por el supervisor y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social.

Parágrafo. - Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de abril de 2025 o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Hospital, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Séptima del presente Contrato, razón por la cual, las partes manifiestan que no existe ningún vínculo laboral entre el Hospital y el Contratista.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En las instalaciones del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, por lo que el contratista deberá consultar la información relevante para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la agenda que programe, coordine y comunique previamente al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato suscrito, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer las multas establecidas en la ley, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 1. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Si transcurren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación unilateral del contrato.

Parágrafo 2. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, el CONTRATANTE podrá hacerlo directamente, y el CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato, así como el descuento del valor de la multa de los saldos pendientes por pagar en el marco del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicha suma será exigible ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, y sin perjuicio de los daños y perjuicios adicionales que el CONTRATISTA pueda causar. Para efectos legales, el contrato suscrito entre las partes constituirá título

ejecutivo en los términos de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, se han pactado las siguientes cláusulas o disposiciones contractuales excepcionales al derecho común:

a. **Terminación, interpretación y modificación unilaterales:** Estas facultades podrán ejercerse en los casos previstos en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública.
b. **Caducidad del contrato:** Aplicable siempre que se configuren las situaciones establecidas en el artículo 18 del mismo estatuto.

La entidad contratante, en el ejercicio de estas facultades excepcionales, se encuentra obligada a garantizar el respeto del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Esto implica el cumplimiento estricto de los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, particularmente lo dispuesto en su artículo 77, y de los trámites consagrados en la Ley 1437 de 2011 como norma supletoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD.

Será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones propias del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 190 de 1995, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúen los respectivos pagos.

En el caso de no reportar los porcentajes o valores correspondientes a la liquidación al Sistema de Seguridad Social Integral, según el contrato, la entidad estará facultada para oficiar a las autoridades y que se tomen las medidas correspondientes

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

La Supervisión del contrato será ejercida por el Subgerencia Administrativa del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado con el apoyo de Almacén y Coordinador de mantenimiento, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución de este, bajo los parámetros de la Resolución Nro. 791 del 26 de julio de 2021 "Por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado" y en especial las siguientes funciones:

1. **Funciones Generales:**

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas

encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.

- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

2. Funciones de Vigilancia Administrativa.

- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. Vigilancia manera técnica.

- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

4. Vigilancia financiera y contable.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

5. Vigilancia legal.

- Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.

- Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
- Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
- Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
- Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.

Parágrafo: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS.

En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en el Artículo 43 del Manual de Contratación de la Entidad, y teniendo en cuenta el presente proceso, a favor el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado., así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta.			Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento general del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del bien o servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad de Obra			Diez por veinte (20%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo			Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones			Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual			200 salarios mínimos legales vigentes	Duración del contrato
Suministro de repuestos			Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más.
Correcto funcionamiento de los equipos			Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Responsabilidad Civil profesional			200 salarios mínimos legales vigentes	Duración del contrato
Otras (Cuáles)				

Las garantías deberán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias u otros mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normativa vigente. Estas deberán ser constituidas a nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva, salvo que dicho certificado permita el uso de la sigla como denominación válida. En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, las garantías deberán tomarse a nombre de todos los integrantes del oferente plural, y no exclusivamente a nombre de sus representantes legales.

Parágrafo 1. Las garantías deberán otorgarse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y este cumplimiento deberá indicarse de manera expresa en la póliza.

Parágrafo 2. La garantía única deberá ajustarse en caso de modificaciones al plazo y/o valor del contrato, así como en los eventos de suspensión del mismo.

Parágrafo 3. La aprobación de la garantía única estará sujeta a lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación.

Parágrafo 4. El contratista se compromete a responder por los perjuicios causados a la entidad contratante debido a vicios ocultos en los bienes y/o servicios entregados, conforme a la legislación civil y comercial. La garantía permanecerá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Parágrafo 5. La póliza deberá incluir cobertura para la caducidad del contrato, multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. En caso de que el contratista se niegue a constituir la garantía única, o no lo haga en los términos, cuantía y duración establecidos, el Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, podrá declarar la caducidad del contrato.

Parágrafo 6. El contratista deberá presentar las pólizas requeridas en un plazo máximo de tres (3) a cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna, sino con previa autorización del Hospital. En respeto del paralelismo de las formas que caracteriza el actuar de la Administración Pública, en caso de contar con la autorización correspondiente, esta debe cumplir con los requisitos de existencia del contrato estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:

De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato sin derecho a reconocimiento de pago alguno al Contratista. Igualmente se procederá cuando el contratista esté vinculado a procesos penales en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados.

Parágrafo. El contratista expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones institucionales del Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la Entidad o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.

El Hospital, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la entidad y conforme a las disposiciones legales aplicables, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de configurarse las causales previstas para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la contratante la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo ordenado por la Ley 1581 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, a través de este medio EL CONTRATISTA se permite autorizar AL CONTRATANTE, para que recolecte, trate y utilice toda la información personal que sea obtenida por cualquier medio de información o que sea suministrada directamente por él, con los siguientes fines:

- Para llevar a cabo procesos de contratación y así obtener o suministrar referencias y establecer los lugares en los que el contratista podrá ser notificado de las decisiones que se tomen u otras cuestiones que se presenten en vigencia de la relación contractual;

- Igualmente autoriza AL CONTRATANTE para que lleve a cabo, a través de cualquier medio tecnológico (cámaras, monitores, computadores, entre otros) la vigilancia y seguridad de las instalaciones donde presta sus servicios, así como de las instalaciones de la Empresa, consultorios y oficinas;

- La presente autorización se extiende a todas las actividades licitas que deba realizar CONTRATANTE para el cumplimiento de su objeto misional. De manera expresa hace constar EL CONTRATISTA que ha sido enterado del tratamiento que se dará a sus datos personales, así como de los derechos que le asisten como titular de la información y autoriza a recibir comunicaciones al correo electrónico que fue proporcionado en la hoja de vida o en el presente contrato.

Parágrafo: La actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre datos personales podrá realizarse a través del correo electrónico contratacion@hospitalregionalvalledetenza.gov.co la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad están disponibles en la página web de la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales:

- La necesidad y los Estudios Previos.
- Los documentos y la propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatibles con el presente contrato.
- La asignación de supervisión.
- Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes.
- Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción de este y para su ejecución y legalización requerirá del cumplimiento de la presentación y suscripción de los siguientes requisitos:

- Cotización y/o propuesta indicando el objeto de los servicios a prestar, el valor y el plazo.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio actualizada (Si aplica).
- Hoja de vida Función Pública con los siguientes anexos (Natural o jurídica según corresponda).
  - Fotocopia del diploma y del acta de grado de bachiller.

- Fotocopia del diploma y del acta de grado del título que ostente.
- Fotocopia de Convalidación de Título Extranjero (Si aplica).
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional.
- Fotocopia de diplomas y/o certificación de otros estudios que haya realizado.
- Inscripción en el Registro de Talento Humano en Salud ReTHUS. (Si aplica).
- Cursos complementarios - 200-A02-FT-001 Lista chequeo 3100 TH (Si aplica).
- Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
- Soportes de experiencia relacionada al objeto contractual.

- Formato Registro de Referencias – 200-A02-FT-002.
- Fotocopia del documento de identidad legible del representante legal o contratista.
- Fotocopia de la libreta militar o certificado de Situación Militar. (Si aplica).
- Declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses Ley 2013 de 2019.
- Registro único tributario – RUT actualizado (con fecha de expedición no menor a 3 meses si aplica).
- Certificación Bancaria actualizada.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios –Procuraduría General de la Nación con vigencia de 30 días.
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la Nación con vigencia de 30 días.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
- Certificado de Consulta de Inhabilidades acerca de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- Formato de acuerdo de confidencialidad – 400-C16-FT-001.
- Formato SARLAFT.
- Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) con fecha actual.
- Examen médico Ocupacional de Ingreso el cual deberá ser tramitado por el contratista.
- Certificado de registro en aula virtual avalado por el área de sistemas de la ESE.
- Certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal o representante legal (Si aplica).
- Certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal.
- Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de la planta global del Hospital.
- Constitución y aprobación de las Pólizas de Garantía.
- Registro de Aprobación de Pólizas.
- Acta de inicio.

Parágrafo. De acuerdo con la Ley 2195 de 2022 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, requisito que será cumplido por la Empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para todos los efectos legales, las partes establecen como su domicilio contractual el municipio de Guateque.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen, previo a cualquier litigio, a agotar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad aplicable, tales como: a) la transacción, b) la conciliación y c) la amigable composición.

Parágrafo: En caso de incumplimientos leves, entendidos como aquellos que no afecten gravemente el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. podrá efectuar hasta dos (2) requerimientos escritos al contratista, los cuales serán archivados en el expediente administrativo. El contratista estará obligado a dar

respuesta a dichos requerimientos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En el evento de que el incumplimiento por parte del contratista afecte de manera grave el cumplimiento del objeto contractual, la E.S.E. estará facultada para dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES determinan que el contrato puede terminar por las siguientes causales:

- El cumplimiento del objeto.
- El vencimiento del plazo Extintivo de duración del contrato.
- La terminación o vencimiento del plazo Extintivo convenido para la ejecución del objeto del contrato.
- La decisión de terminación de mutuo acuerdo.
- Y/o el acaecimiento de la condición resolutoria expresa pactada por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del presente contrato se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

En caso de que el contratista no se presente a la liquidación, pese a haber sido notificado o convocado por la Empresa Social del Estado con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de la reunión, o si las partes no logran un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, la Empresa Social del Estado estará facultada para realizar la liquidación en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si al término de dicho plazo no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse unilateralmente en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIONES FINALES.

El presente contrato se rige por el Estatuto y Manual de Contratación, las normas de derecho privado y por las disposiciones de la Ley y sus Decretos reglamentarios aplicables a la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

En constancia de aceptación de su voluntad, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Guateque el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), comprometiéndose a su cumplimiento en los términos establecidos.

NANCY MILENA TOVAR	**SANDRA JEANNETTE PALACIOS ROBERTO**
GERENTE (E) HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DEL VALLE DE TENZA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.	RL/ SANDRA JEANNETTE PALACIOS ROBERTO

Proyectó:	Daniela Diaz/ Apoyo Asesor jurídico interno y de contratación	**Firma:**
Proyectó:	Miguel Ángel Valero Sierra /Asesor jurídico interno y de contratación	**Firma:**
Aprobó:	Fiyer Alexander Urrego –Subgerencia Administrativa y Financiera	**Firma:**

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900317971	3	OXY EXPRESS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	BOGOTA	CLL 12 79A 25 BOD 6	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3158147407	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-09	696462900	9512096071	E	2026/09/16	2026/09/30	BANCO ITAU	14	$11,402,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	Identificación	Nombre	Novedades	PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes
				Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	
SUCURSAL: BOGOTA (13 Afiliados)						$15,073,988	$1,611,800			$15,073,988	$1,003,600			$15,073,988	$1,003,600			$15,073,988		$879,300		$0	$0		$6,498,800
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO (6 Afiliados)						$10,175,454	$1,628,200			$10,175,454	$407,200			$10,175,454	$407,200			$10,175,454		$53,400		$0	$0		$2,496,000
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (6 Afiliados)						$10,175,454	$1,628,200			$10,175,454	$407,200			$10,175,454	$407,200			$10,175,454		$53,400		$0	$0		$2,496,000
1	CC 1003250211	ARIANA MARLON	X	23030 1	15	$875,453	$140,100	EPS003	15	$875,453	$35,100	CCF24	15	$875,453	$35,100	14-11	15	$875,453	0.522%	$4,600	15	$0	$0	SI	$214,900
2	CC 1030688252	CARDONA SANTIAGO	X	23020 1	17	$1,586,667	$253,900	EPS017	17	$1,586,667	$63,500	CCF24	17	$1,586,667	$63,500	14-11	17	$1,586,667	0.522%	$8,300	17	$0	$0	SI	$389,200
3	CC 1000988874	GARCIA JOSUE		23020 1	30	$2,150,000	$344,000	EPS017	30	$2,150,000	$86,000	CCF24	30	$2,150,000	$86,000	14-11	30	$2,150,000	0.522%	$11,300	30	$0	$0	SI	$527,300
4	CC 1012028744	GUTIERREZ MARIA		23030 1	30	$2,100,000	$336,000	EPS005	30	$2,100,000	$84,000	CCF24	30	$2,100,000	$84,000	14-11	30	$2,100,000	0.522%	$11,000	30	$0	$0	SI	$515,000
5	CC 1032454830	NARANJO CARLOS		23020 1	30	$2,250,000	$360,000	EPS017	30	$2,250,000	$90,000	CCF24	30	$2,250,000	$90,000	14-11	30	$2,250,000	0.522%	$11,800	30	$0	$0	SI	$551,800
6	CC 1075877431	RUEDA DIEGO	X	23020 1	13	$1,213,334	$194,200	EPS017	13	$1,213,334	$48,600	CCF24	13	$1,213,334	$48,600	14-11	13	$1,213,334	0.522%	$6,400	13	$0	$0	SI	$297,800
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (7 Afiliados)						$14,898,526	$2,384,200			$14,898,526	$596,400			$14,898,526	$596,400			$14,898,526		$625,800		$0	$0		$4,202,800
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (7 Afiliados)						$14,898,526	$2,384,200			$14,898,526	$596,400			$14,898,526	$596,400			$14,898,526		$625,800		$0	$0		$4,202,800
7	CC 1081837637	ALCALA KAREN		23030 1	30	$1,750,905	$280,100	EPS017	30	$1,750,905	$70,100	CCF24	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	SI	$496,600
8	CC 1070306039	CORREDOR FABIAN		25-14	30	$4,204,000	$672,700	EPS008	30	$4,204,000	$168,200	CCF24	30	$4,204,000	$168,200	14-11	30	$4,204,000	4.350%	$182,900	30	$0	$0	SI	$1,192,000
9	CC 79831575	CRUZ CARLOS	X	23030 1	8	$517,334	$83,600	EPS005	8	$517,334	$20,700	CCF24	8	$517,334	$20,700	14-11	8	$517,334	0.000%	$0	8	$0	$0	SI	$124,700
10	CC 79831575	CRUZ CARLOS		23030 1	22	$1,422,667	$227,700	EPS005	22	$1,422,667	$57,000	CCF24	22	$1,422,667	$57,000	14-11	22	$1,422,667	4.350%	$61,900	22	$0	$0	SI	$403,600
11	CC 80122350	MUNEVAR HECTOR		23020 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS006	30	$1,750,905	$70,100	CCF24	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	SI	$496,600
12	CC 1077092797	ORJUELA JUAN		23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF24	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	SI	$496,600
13	CC 1065885701	ORTEGA SERGIO		23030 1	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$70,100	CCF24	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	SI	$496,600
14	CC 1003850177	PACHON JHONATAN		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$70,100	CCF24	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	SI	$496,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	Identificación	Nombre	Novedades	PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes
				Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	
SUCURSAL: TUNJA (6 Afiliados)						$13,573,111	$2,125,100			$13,573,111	$543,100			$13,573,111	$543,100			$13,573,111		$678,900		$0	$0		$5,490,200
Centro de Trabajo: ADMINISTRATIVO (2 Afiliados)						$4,250,905	$680,200			$4,250,905	$170,100			$4,250,905	$170,100			$4,250,905		$22,300		$0	$0		$1,042,700
Ciudad: TUNJA Depto: BOYACA (2 Afiliados)						$4,250,905	$680,200			$4,250,905	$170,100			$4,250,905	$170,100			$4,250,905		$22,300		$0	$0		$1,042,700
15	CC 1049604303	RODRIGUEZ SANDRA		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS017	30	$1,750,905	$70,100	CCF10	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	SI	$429,600
16	CC 1053606783	SALAMANCA MARIBEL		23030 1	30	$2,500,000	$400,000	EPS005	30	$2,500,000	$100,000	CCF10	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	0.522%	$13,100	30	$0	$0	SI	$613,100

aportes en línea

Planilla Resumen

| | | |

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				21	$6,770,500	$70,700	$0	$6,841,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	$2,110,500	$22,000	$0	$2,132,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	9	$2,947,500	$30,800	$0	$2,978,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	6	$1,712,500	$17,900	$0	$1,730,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				21	$1,127,200	$11,800	$0	$1,139,000
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	21	$1,127,200	$11,800	$0	$1,139,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 4)				21	$1,693,500	$17,800	$0	$1,711,300
COFREM	CCF34	892,000,146	3	1	$75,700	$800	$0	$76,500
COMFABOY	CCF10	891,800,213	8	6	$544,100	$5,700	$0	$549,800
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	1	$70,100	$800	$0	$70,900
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	13	$1,003,600	$10,500	$0	$1,014,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				21	$1,693,500	$17,900	$0	$1,711,400
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$238,300	$2,500	$0	$240,800
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	7	$498,400	$5,200	$0	$503,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$70,100	$800	$0	$70,900
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$70,100	$800	$0	$70,900
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$35,100	$400	$0	$35,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	9	$781,500	$8,200	$0	$789,700
TOTAL				21	$11,284,700	$118,200	$0	$11,402,900

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141261652343

(415)7707212489984(8020) 000014126165234 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 1 7 9 7 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
OXY EXPRESS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Tocancipá 8 1 7

41. Dirección principal
VDA CANAVITA-TOCANCIPA

42. Correo electrónico contabilidad@oxyexpress.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 4 1 2 2 6 3 4	3 1 7 3 0 1 8 8 9 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
2 0 1 1	2 0 1 3 0 2 0 7	4 6 6 4	2 0 1 3 0 2 0 8	4 6 4 5	7 7 3 0		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-15 / 10:46:26AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PALACIOS ROBERTO SANDRA JEANNETTE
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261652343

(415)7707212489984(8020) 000014126165234 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 1 7 9 7 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 0 9 0 9 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 9 1 0 1 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 1 9 3 7 8 7 9	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 0 1 1 0 9		
2	8 0	2 0 1 6 0 7 1 8		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261652343

(415)7707212489984(8020) 000014126165234 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 1 7 9 7 1	3	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 2 0 5 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 1 9 5 4 8 1 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PALACIOS	ROBERTO	SANDRA	JEANNETTE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 1 7 0 3 4 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SOCHA	ROBERTO	OSCAR	YAIR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261652343

(415)7707212489984(8020) 000014126165234 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 1 7 9 7 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 2 1 4 6 3 1 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARENAS	ARDILA	OSCAR	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 9 2 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 3 1 2 1 4 7 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARENAS	ARDILA	ERWING	REINALDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 9 2 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 5 2 0 5 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALDANA	CELIS	JUAN	CARLOS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 9 2 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 2 9 6 2 0 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CRUZ	MEJIA	LAURA	PATRICIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 9 2 8	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 5 1 2 1 3 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARENAS	ARDILA	SILVIA	JULIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 9 0 9 2 8	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261652343

(415)7707212489984(8020) 000014126165234 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 1 7 9 7 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 8 4 4 0 6 7		1 2 9 0 3 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARISTELLA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 4 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 5 3 1 3 1 6	1	1 0 9 4 6 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BLANCO	HERNANDEZ	CAROLINA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 9 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261652343

(415)7707212489984(8020) 000014126165234 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 1 7 9 7 1	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos 2 0 1 1

162. Nombre del establecimiento: OXY EXPRESS S.. A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Tocancipá 8 1 7

165. Dirección: VDA CANAVITA TOCANCIPA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 3 0 0 3 2 8 8	2 0 1 8 0 8 2 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 4 1 2 2 6 3 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos 2 0 1 1

162. Nombre del establecimiento: OXY EXPRESS SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CL 24 B 100 41

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 1 9 3 7 8 7 9	2 0 0 9 1 0 1 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 4 1 3 0 7 2 9	2 0 2 2 0 1 2 7

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos 2 0 1 1

162. Nombre del establecimiento: OXY EXPRESS TUNJA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

165. Dirección: CR 5 A 7 181 S EN 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 9 7 5 9 8	2 0 2 2 0 1 1 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 6 8 7 5 7 7 3 5	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ BOYACÁ E.S.E.

Hospital Regional de Moniquirá E.S.E

FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTES
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

CLASE CLIENTE EMPLEADOR PROVEEDOR

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DÍA MES AÑO

1. INFORMACIÓN GENERAL

PERSONA NATURAL

NOMBRES APELLIDOS

IDENTIFICACIÓN TIPO C.C. C.E. T.I. FECHA DE EXPEDICIÓN

NUMERO LUGAR DE EXPEDICION

LUGAR DE NECIMIENTO FECHA DE NACIMIENTO

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA CIUDAD TELEFONO MOVIL TELEFONO FIJO

ACTIVIDAD

ASALARIADO INDEPENDIENTE ESTUDIANTE SOCIO PENSIONADO

CÓDIGO ACTIVIDAD "CIIU" e-mail

Ocupación/Profesión	Nombre de la empresa donde trabaja	Cargo que desempeña

Dirección Empresa	Ciudad	Teléfono	e-mail

PERSONA JURÍDICA

Razón Social Nit:

Dirección Oficina Principal	Ciudad	Teléfono	Fax

Dirección Sucursal o Agencia	Ciudad	Teléfono	Fax

Tipo de Empresa: Pública Privada Mixta Inversion Extranjera Otra. Cual?

Código Actividad "CIIU"

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIR MAS ESPACIO DEBE ANEXAR RELACIÓN)

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMPLETO	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NUMERO
	C.C. C.E. T.I. NIT	
	C.C. C.E. T.I. NIT	
	C.C. C.E. T.I. NIT	
	C.C. C.E. T.I. NIT	

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

TOTAL ACTIVOS $ TOTAL PASIVOS $

INGRESOS MENSUALES $ OTROS INGRESOS $

CONCEPTO DE LOS INGRESOS

EGRESOS MENSUALES $ OTROS EGRESOS

CONCEPTO DE LOS INGRESOS

4. ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

Realiza transacciones en moneda Extranjera? SI NO

Tipo de Transacción: Importación Exportación Inversiones Prestamos Transferencias

Otros Cual?

Tipo de Producto	Identificación	Entidad	Monto	Ciudad	País	Moneda

5. PERSONAS PEP's

¿Por su cargo maneja recursos Publicos?	SI ☐	NO ☐		
¿Por su actividad u oficio, goza usted de reconocimiento público general?	SI ☐	NO ☐		
¿Existe algún vínculo entre usted y una persona considerada públicamente expuesta?	SI ☐	NO ☐	Indique	
¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en otro país o grupo de países?	SI ☐	NO ☐	Indique	
¿Por su cargo o actividad ejerce algún grado de poder público?	SI ☐	NO ☐		

6. DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS Y AUTORIZACION CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Declaro Expresamente que:

1. Los recursos que Poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle, ocupacion, oficio, actividad, negocio, etc) _____

_____

_____

2. Tanto mi actividad, profesion u oficio es licita y la ejerzo dentro del Marco Legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilicitas de las contempladas en el Codigo Penal Colombiano.

3. La informacion que he suministrado en la solicitud y en este documento es veraz y verificable y me obligo a actualizarla anualmente.

4. De manera irrevocable autorizo al HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA, para solicitar, consultar, procesar, suministrar, reportar o divulgar a cualquier entidad con la que mantenga relación comercial vigente ó que se encuentre debidamente autorizada para administrar o manejar base de datos, incluidas las entidades gubernamentales, la informacion contenida en este formulario.

5. Los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinaran a la financiacion del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.

7. INFORMACION BANCARIA

ENTIDAD	SUCURSAL Y TELEFONO	TIPO DE CUENTA	CUENTA NUMERO

8. FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leido, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el siguiente documento:

_____

Firma del Representante Legal del proveedor ó Empleado

Huella

OXY EXPRESS	MANTENIMIENTO	Código:	FVT-FO
		Versión:	1
	HOJA DE VIDA DE EQUIPOS	Fecha de Vigencia:	11/07/2025
		Página 1 de 1	



NOMBRE DEL EQUIPO	CARRO TANQUE CRYOGENICO
NUMERO REAL DEL EQUIPO	Cuarto tanque de Inventario 1 MG
MODELO	CTC-001
MARCA	METAL MEKKEY
POTENCIA DEL MOTOR	N A
PESO BRUTO DEL VEHICULO	N A
VOLTAJE	N A
CAPACIDAD	N A
CILINDRAJE	N A
PESO DEL CONTENEDOR	N A
TAMAÑO (LLANTAS)	13 R 22
N° DE SERIE	TNHT3R 0E5 0C5 017
AÑO DE FABRICACIÓN	2023
UBICACIÓN FISICA	Planta Producción 1 Manizales
CAPACIDAD DE TANQUE	1
CAPACIDAD DEL PRESTAMO	1
EXTINTOR CON SU RECARGA	1

FECHA DE EJECUTO DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO	PERSONAL A QUEL SE HIZO EL MANTENIMIENTO				ENCARGADO DE SER ENTREGADO LA EMPRESA ENCARGADA DEL MANTENIMIENTO	TIPO DE MANTENIMIENTO				ACTIVIDADES REALIZADAS	NOVEDAD	HOJA ESTADO CUMPLIDOS	OBSERVACIONES SOBRE EL ESTADO DE LA MAQUINARIA	NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL EQUIPO	FECHA DE PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO
25-11-2023	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo al FVT-032	Se tiene el debido certificado de la inspección extendido por TANQUE ESTACIONARIO Inspeccionado y Declarado Conforme, se evalúa y verifica la hoja de vida, y el informe de las fallas y recomendación de posibles fallas	N A	EL EQUIPO QUEDA CORRECTAMENTE FUNCIONAL	H Manrique	27-11-2023
29-11-2023	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo al FVT-032	Se tiene el debido certificado de la inspección extendido por TANQUE ESTACIONARIO Inspeccionado y Declarado Conforme, se evalúa y verifica la hoja de vida, y el informe de las fallas y recomendación de posibles fallas	N A	EL EQUIPO QUEDA CORRECTAMENTE FUNCIONAL	H Manrique	29-11-2023
13-01-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo al FVT-032	Se tiene el debido certificado de la inspección extendido por TANQUE ESTACIONARIO Inspeccionado y Declarado Conforme, se evalúa y verifica la hoja de vida, y el informe de las fallas y recomendación de posibles fallas	N A	EL EQUIPO QUEDA CORRECTAMENTE FUNCIONAL	H Manrique	13-01-2024
15-01-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo al FVT-032	Se tiene el debido certificado de la inspección extendido por TANQUE ESTACIONARIO Inspeccionado y Declarado Conforme, se evalúa y verifica la hoja de vida, y el informe de las fallas y recomendación de posibles fallas	N A	EL EQUIPO QUEDA CORRECTAMENTE FUNCIONAL	H Manrique	15-01-2024
15-02-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo al FVT-032	Se tiene el debido certificado de la inspección extendido por TANQUE ESTACIONARIO Inspeccionado y Declarado Conforme, se evalúa y verifica la hoja de vida, y el informe de las fallas y recomendación de posibles fallas	N A	EL EQUIPO QUEDA CORRECTAMENTE FUNCIONAL	H Manrique	15-02-2024
15-03-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo al FVT-032	Se tiene el debido certificado de la inspección extendido por TANQUE ESTACIONARIO Inspeccionado y Declarado Conforme, se evalúa y verifica la hoja de vida, y el informe de las fallas y recomendación de posibles fallas	N A	EL EQUIPO QUEDA CORRECTAMENTE FUNCIONAL	H Manrique	15-03-2024
15-04-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo al FVT-032	Se tiene el debido certificado de la inspección extendido por TANQUE ESTACIONARIO Inspeccionado y Declarado Conforme, se evalúa y verifica la hoja de vida, y el informe de las fallas y recomendación de posibles fallas	N A	EL EQUIPO QUEDA CORRECTAMENTE FUNCIONAL	H Manrique	15-04-2024
15-05-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo al FVT-032	Se tiene el debido certificado de la inspección extendido por TANQUE ESTACIONARIO Inspeccionado y Declarado Conforme, se evalúa y verifica la hoja de vida, y el informe de las fallas y recomendación de posibles fallas	N A	EL EQUIPO QUEDA CORRECTAMENTE FUNCIONAL	H Manrique	15-05-2024
15-06-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo al FVT-032	Se tiene el debido certificado de la inspección extendido por TANQUE ESTACIONARIO Inspeccionado y Declarado Conforme, se evalúa y verifica la hoja de vida, y el informe de las fallas y recomendación de posibles fallas	N A	EL EQUIPO QUEDA CORRECTAMENTE FUNCIONAL	H Manrique	15-06-2024
15-07-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo al FVT-032	Se tiene el debido certificado de la inspección extendido por TANQUE ESTACIONARIO Inspeccionado y Declarado Conforme, se evalúa y verifica la hoja de vida, y el informe de las fallas y recomendación de posibles fallas	N A	EL EQUIPO QUEDA CORRECTAMENTE FUNCIONAL	H Manrique	15-07-2024
15-08-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo al FVT-032	Se tiene el debido certificado de la inspección extendido por TANQUE ESTACIONARIO Inspeccionado y Declarado Conforme, se evalúa y verifica la hoja de vida, y el informe de las fallas y recomendación de posibles fallas	N A	EL EQUIPO QUEDA CORRECTAMENTE FUNCIONAL	H Manrique	15-08-2024
15-09-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo al FVT-032	Se tiene el debido certificado de la inspección extendido por TANQUE ESTACIONARIO Inspeccionado y Declarado Conforme, se evalúa y verifica la hoja de vida, y el informe de las fallas y recomendación de posibles fallas	N A	EL EQUIPO QUEDA CORRECTAMENTE FUNCIONAL	H Manrique	15-09-2024
15-10-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo al FVT-032	Se tiene el debido certificado de la inspección extendido por TANQUE ESTACIONARIO Inspeccionado y Declarado Conforme, se evalúa y verifica la hoja de vida, y el informe de las fallas y recomendación de posibles fallas	N A	EL EQUIPO QUEDA CORRECTAMENTE FUNCIONAL	H Manrique	15-10-2024
15-11-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo al FVT-032	Se tiene el debido certificado de la inspección extendido por TANQUE ESTACIONARIO Inspeccionado y Declarado Conforme, se evalúa y verifica la hoja de vida, y el informe de las fallas y recomendación de posibles fallas	N A	EL EQUIPO QUEDA CORRECTAMENTE FUNCIONAL	H Manrique	15-11-2024
15-12-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo al FVT-032	Se tiene el debido certificado de la inspección extendido por TANQUE ESTACIONARIO Inspeccionado y Declarado Conforme, se evalúa y verifica la hoja de vida, y el informe de las fallas y recomendación de posibles fallas	N A	EL EQUIPO QUEDA CORRECTAMENTE FUNCIONAL	H Manrique	15-12-2024
15-01-2025	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo al FVT-032	Se tiene el debido certificado de la inspección extendido por TANQUE ESTACIONARIO Inspeccionado y Declarado Conforme, se evalúa y verifica la hoja de vida, y el informe de las fallas y recomendación de posibles fallas	N A	EL EQUIPO QUEDA CORRECTAMENTE FUNCIONAL	H Manrique	15-01-2025
18-01-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo con el cronograma FVT-032 CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Actividad a Realizar: Verificación de la integridad del tanque	Se realizó la verificación de la integridad del tanque, mediante inspección externa, se revisaron válvulas, soldaduras, conexiones y manómetros. Se identificó una fuga menor en una válvula de purga, la cual fue reportada para mantenimiento correctivo. Se recomienda monitorear la presión diariamente hasta la reparación.	El tanque se encuentra en buenas condiciones operativas, con la excepción mayor mencionada. Se recomienda programar la reparación de la válvula antes de la próxima carga.	OPERATIVO	D. Manrique	18-01-2024
13-02-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo con el cronograma FVT-032 CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Actividad a Realizar: Verificación de la integridad del tanque	Se realizó la verificación de la integridad del tanque, mediante inspección externa, se revisaron válvulas, soldaduras, conexiones y manómetros. Se identificó una fuga menor en una válvula de purga, la cual fue reportada para mantenimiento correctivo. Se recomienda monitorear la presión diariamente hasta la reparación.	El tanque se encuentra en buenas condiciones operativas, con la excepción mayor mencionada. Se recomienda programar la reparación de la válvula antes de la próxima carga.	OPERATIVO	H. Manrique	13-02-2024
15-03-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo con el cronograma FVT-032 CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Actividad a Realizar: Verificación de la integridad del tanque	Se realizó la verificación de la integridad del tanque, mediante inspección externa, se revisaron válvulas, soldaduras, conexiones y manómetros. Se identificó una fuga menor en una válvula de purga, la cual fue reportada para mantenimiento correctivo. Se recomienda monitorear la presión diariamente hasta la reparación.	El tanque se encuentra en buenas condiciones operativas, con la excepción mayor mencionada. Se recomienda programar la reparación de la válvula antes de la próxima carga.	OPERATIVO	H. Manrique	15-03-2024
14-04-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo con el cronograma FVT-032 CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Actividad a Realizar: Verificación de la integridad del tanque. Nivel de Válvulas y Verificación de Vasos	Se realizó la verificación de la integridad del tanque, mediante inspección externa, se revisaron válvulas, soldaduras, conexiones y manómetros. Se identificó una fuga menor en una válvula de purga, la cual fue reportada para mantenimiento correctivo. Se recomienda monitorear la presión diariamente hasta la reparación.	El tanque se encuentra en buenas condiciones operativas, con la excepción mayor mencionada. Se recomienda programar la reparación de la válvula antes de la próxima carga.	OPERATIVO	S. Ortega	14-04-2024
14-05-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo con el cronograma FVT-032 CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Actividad a Realizar: Verificación de la integridad del tanque	En cumplimiento del cronograma FVT-032 Cronograma de Mantenimiento Preventivo de Equipos, se realizó la verificación de la integridad del tanque mediante inspección visual y prueba de hermeticidad. Se identificó una fuga menor en una válvula de purga, la cual fue reportada para mantenimiento correctivo. Se recomienda monitorear la presión diariamente hasta la reparación.	El tanque se encuentra en buenas condiciones operativas, con la excepción mayor mencionada. Se recomienda programar la reparación de la válvula antes de la próxima carga.	OPERATIVO	J. Ortiz	14-05-2024
13-06-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo con el cronograma FVT-032 CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Actividad a Realizar: Verificación de la integridad del tanque	De acuerdo con lo establecido en el cronograma FVT-032 Cronograma de Mantenimiento Preventivo de Equipos, se llevó a cabo la actividad de verificación de la integridad del tanque criogénico. Como parte de la intervención, se realizó una inspección visual y externa que permitió constatar que no se presentan signos de corrosión. Fugas ni anomalías estructurales. Asimismo, se evaluó el estado del sistema térmico, la forma del tanque y el funcionamiento adecuado de la válvula de seguridad, sin que sus componentes presentaran daños.	N A	El tanque se encuentra en condiciones óptimas de operación y no se evidencian fallas ni que requieran acciones correctivas	H. Manrique	13-06-2024
14-07-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo con el cronograma FVT-032 CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Actividad a Realizar: Verificación de la integridad del tanque	En cumplimiento del cronograma FVT-032 de mantenimiento preventivo, se realizó la actividad correspondiente a la verificación de la integridad del tanque criogénico. Durante la inspección visual externa, no se detectaron signos de corrosión, fugas ni deformaciones estructurales. Asimismo, se evaluó el estado del sistema térmico, confirmando su buen estado. Se verificó también el funcionamiento adecuado de la válvula de seguridad, sin que sus componentes presentaran daños.	N A	El tanque se encuentra en condiciones óptimas de operación y no se evidencian fallas ni que requieran acciones correctivas	S. Ortega	14-07-2024
14-08-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo con el cronograma FVT-032 CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Actividad a Realizar: Verificación de la integridad del tanque	De acuerdo con lo establecido en el cronograma FVT-032 Cronograma de Mantenimiento Preventivo de Equipos, se llevó a cabo la actividad de verificación de la integridad del tanque criogénico. Durante la intervención se realizó una inspección visual externa que no presentó signos de corrosión. Fugas ni anomalías estructurales. Asimismo, se evaluó el estado del sistema térmico, la forma del tanque y el funcionamiento adecuado de la válvula de seguridad, sin que sus componentes presentaran daños.	N A	El tanque se encuentra en condiciones óptimas de operación y no se evidencian fallas ni que requieran acciones correctivas		14-08-2024
15-09-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo con el cronograma FVT-032 CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Actividad a Realizar: Verificación de la integridad del tanque	En cumplimiento del cronograma FVT-032 de mantenimiento preventivo, se realizó la actividad correspondiente a la verificación de la integridad del tanque criogénico. Durante la inspección visual externa no se detectaron signos de corrosión, fugas ni deformaciones estructurales. También se revisó el sistema térmico, confirmando su buen estado. Se verificó también el funcionamiento adecuado de la válvula de seguridad, sin que sus componentes presentaran daños.	N A	El tanque se encuentra en condiciones óptimas de operación y no se evidencian fallas ni que requieran acciones correctivas		15-09-2024
16-10-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo con el cronograma FVT-032 CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Actividad a Realizar: Verificación de la integridad del tanque	En cumplimiento del cronograma FVT-032 de mantenimiento preventivo, se realizó la actividad correspondiente a la verificación de la integridad del tanque criogénico. Durante la inspección visual externa no se detectaron signos de corrosión, fugas ni deformaciones estructurales. También se revisó el sistema térmico, confirmando su buen estado. Se verificó también el funcionamiento adecuado de la válvula de seguridad, sin que sus componentes presentaran daños.	N A	El tanque se encuentra en condiciones óptimas de operación y no se evidencian fallas ni que requieran acciones correctivas		16-10-2024
13-11-2024	INTERNO	X	EXTERNO	-	Ninguno	PREVENTIVO	X	CORRECTIVO	-	Se acordó mantenimiento preventivo de acuerdo con el cronograma FVT-032 CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS Actividad a Realizar: Verificación de la integridad del tanque	En cumplimiento del cronograma FVT-032 de mantenimiento preventivo, se realizó la actividad correspondiente a la verificación de la integridad del tanque criogénico. Durante la inspección visual externa no se detectaron signos de corrosión, fugas ni deformaciones estructurales. También se revisó el sistema térmico, confirmando su buen estado. Se verificó también el funcionamiento adecuado de la válvula de seguridad, sin que sus componentes presentaran daños.	N A	El tanque se encuentra en condiciones óptimas de operación y no se evidencian fallas ni que requieran acciones correctivas		13-11-2024

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste 24 UTC -5 15:02:57 OXY EXPRESS SAS

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → **Configuración Entidad Estatal/Proveedor**

- Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
- **Áreas de Interés**
- **Configuración Entidad Estatal / Proveedor**
- **Administración de usuarios**
- **Recomendaciones (no disponible)**
- **Biblioteca de documentos**
- **Suscripción a notificaciones**

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	OXY EXPRESS SAS
Nombre abreviado	OXY EXPRESS SAS
Fecha de creación	13/03/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	900317971
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Sociedad por acciones simplificada
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Cundinamarca
Municipio	Tocancipá

Información de contacto

Dirección	VEREDA CANAVITA
Código postal	001
Teléfono de oficina	3166938067
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	facturacion@oxicare.com.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	facturacion@oxicare.com.co

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	sandra jeannette palacios roberto
Cargo	

Teléfono

Móvil 3166938067

Fax

Correo electrónico facturacion@oxicare.com.co

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Editar datos resumen Editar datos completos

© VORTAL 2019 Terminos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.